

RES. N° 798/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0007222, Ent. N° 1067/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionadas con la ampliación del Convenio suscrito con la Intendencia de Paysandú, para el desarrollo de obras de acceso al Puerto de Paysandú;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, mediante Resolución N° 478/20 de fecha 19/02/20, acordó observar la ampliación referida, en razón de que los fundamentos de la observación del gasto formulada por este Tribunal por Resolución N° 4379 de fecha 14/12/2016 y mantenidas por Resolución N° 149/17 del 18/01/2017, son de aplicación a la ampliación remitida, en tanto la administración de los fondos corresponde igualmente a RENEFISA, en cumplimiento del Contrato de FIDEICOMISO que fue observado por incumplimiento de normas constitucionales y legales y cuyas cláusulas se mantienen;

2) que en la oportunidad se remite Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28/02/20, por la cual se reitera el gasto, en razón de que la importancia que tiene la ejecución de las obras, amerita seguir adelante con su ejecución;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los motivos alegados por la Administración para insistir en el gasto son de oportunidad y conveniencia, por lo que no enervan los fundamentos constitucionales y legales de la observación del gasto que se reitera;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 478/20 de fecha 19/02/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar a la Administración actuante.

LC